



III. Ayuntamiento. R.^o de esta Villa.

Gabriel Parqual, vecino de ella, á N. S. con el debido respeto: expone: que el último remate del Abasto de Aceyte para este Común del corriente, ^{á año} quedó celebrado á su favor, como mejor postor, obligandose á dar fianzas á N. S. para asegurar las rentas de aquel. A su virtud las dió muy exorbitantes, y no teniendo las N. S. por bastantes determinó quitarse el Abasto, y darlo á Fran.^{co} Garcia su combecino. Como esta medida era muy perjudicial al Exponente, se volvió en la necesidad de reclamarla, y ocurrió en quessa al Sr. Intend.^{te} de Rentas R.^o de esta Prov.^a, quien tubo á bien mandax á N. S. le devolviese el Abasto, y no hiciere novedad en él; cuya orden fue cumplimentada por N. S., y al mismo tiempo con conocimiento del Exponente deliberó, de que uno de los interesados en el Abasto en el tiempo que cesó de tenerlo entrase con él Exponente, con la condición de que cada uno había de tener un puerto, y vender en ellos el Aceyte de los cosecheros quince dias cada uno. Atri á permanecido el Abasto hasta el dia siete del corriente, en el que habiendo llamado N. S. al que dice, le hizo presente que se yva á poner el puerto de los cose